

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal de María Carola Zorro Espitia c/.
Condominio Loma Linda. Exp. 25290-31-03-
001-2019-00526-01.

Sería del caso entrar a proveer sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de 22 de agosto pasado proferida por el juzgado primero civil del circuito de Fusagasugá; sin embargo, dando alcance al escrito que obra en el archivo 028 del expediente, que fue remitido a esta Corporación por el juzgado de origen, y por encontrarse reunidos los requisitos que establece el artículo 316 del código general del proceso, acéptese el desistimiento que del recurso hace la recurrente.

No habrá condena en costas, por haberse presentado el desistimiento ante el juzgado que concedió el recurso, cual lo dispone el numeral 2° del citado precepto; por lo demás, no hay lugar a impartir trámite a la apelación adhesiva que presentó el demandado en la audiencia, dado que a voces del párrafo del artículo 322 del ordenamiento en cita, la “*adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal*”.

En firme, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:
German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf90a994de9542998102a3cfccc3ae04d223a1acd931461d3793dd3f4ae2cc8f**

Documento generado en 13/10/2023 09:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>